

The logo is a large, light blue oval containing the text "Colegio San Alfonso de El Boldo" at the top and "Curicó" at the bottom in a light green, cursive font. In the center of the oval are the large, stylized letters "SAB" in the same light green color.

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR AÑO 2026**

**COLEGIO SAN ALFONSO DE EL BOLDO  
COMUNA DE CURICÓ - REGIÓN DEL MAULE**



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO CON EL DECRETO 67/2018 DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

### PRESENTACIÓN

De acuerdo con las disposiciones del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas y responde a una necesidad separada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de **evaluación con un fuerte sentido pedagógico**.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

El presente Reglamento contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos, desarrollando y complementando las disposiciones emanadas del MINEDUC, desde el Primer Nivel de Transición a Cuarto Año de Enseñanza Media.

El rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

El rol del docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar; actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; acordando con los alumnos los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses individuales: aplica criterios formativos en forma flexible.



## I. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

- a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional** y elementos asociados a los sellos institucionales, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respeto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar en el logro de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.
- f) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- g) **En el marco de un enfoque inclusivo**, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. **Se debe procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.



- h) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, **generando experiencias de auto- y coevaluación** que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- i) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- j) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas.**

## II. DEFINICIONES FUNDAMENTALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio San Alfonso de El Bordo, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa su trayectoria escolar.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de



apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que la institución disponga para tal efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y a través de libreta de notas. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera o segunda reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o Profesor jefe. También se encontrará disponible en sitio web del Establecimiento.

**Artículo 3.** Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

### III. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio San Alfonso de El Bordo, considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

**Artículo 4. Período Escolar:** Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. El Establecimiento trabaja con un período escolar de **régimen trimestral**, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 4° Medio H-C y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Transición I y Transición II.

#### **Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación**

La **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA** implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para iniciar un nuevo aprendizaje. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad



de aprendizaje. La planificación de esta evaluación contendrá la formulación de uno o más objetivos, planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades.

Estas evaluaciones se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. El registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles una vez aplicado el instrumento. Si los resultados de la aplicación de la Evaluación Diagnóstica superan el 25% de NO LOGRADO, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una Unidad de Aprendizaje sin la evidencia de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos. Los objetivos nivelados podrán ser evaluados con una calificación de tipo parcial.

La **EVALUACIÓN FORMATIVA** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Cumple un propósito formativo cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **EVALUACIÓN DE PROCESO** tiene como objetivo principal dar cuenta del proceso de aprendizaje, permitiendo al docente y al estudiante evidenciar avances y ajustar las estrategias de enseñanza de forma oportuna. Busca hacer evidente el nivel de progreso y los procedimientos que el estudiante desarrolla clase a clase. Los docentes deben aplicar evaluaciones de proceso en cada actividad/unidad curricular. Estas no se limitan a pruebas tradicionales, sino que abarcan una diversidad de procedimientos. A diferencia de la evaluación diagnóstica, la evaluación de proceso tiene una incidencia directa en la calificación final del trimestre; las notas de proceso representan el **30%** de la calificación total trimestral.

La **EVALUACIÓN SUMATIVA**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. Esta evaluación, se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o subunidad expresados en objetivos.

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje.

- Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio respectivo, utilizando una escala porcentual de 14% al 100% desde 1° básico a 6° básico. La calificación mínima de aprobación es de 55% con el mismo nivel de exigencia.
- Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio respectivo, utilizando una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, desde 7° básico a 4° medio. La calificación mínima de aprobación es 4.0, con un 55% de exigencia.



La siguiente tabla entrega los porcentajes y el peso trimestral de las evaluaciones formativas y sumativas:

Período Escolar	Proceso	Auto y Coevaluación	Sumativas	Anual
Primer Trimestre	30%	10%	60%	100%
Segundo Trimestre	30%	10%	60%	100%
Tercer Trimestre	30%	10%	60%	100%

**Artículo 6.** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento.

**Artículo 7.** El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y ajuste dicha práctica en función de esa reflexión.

**Artículo 8.** el director del establecimiento, previo conocimiento de la opinión del consejo de profesores decidirá la planificación del proceso de evaluación del CSAB y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios, los cuales serán comunicados a los padres, madres y apoderados, alumnos y director provincial correspondiente.

**Artículo 9:** el año lectivo se organizará en períodos trimestrales. las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a los estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar en pertinencia con el calendario regional de SECREDUC.

**Artículo 10:** se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis de este en consejo escolar, consejos de curso y en reuniones de: comunidades de aprendizaje, apoderados, en el período de matrícula o al inicio del año escolar.

**Artículo 11:** Las y los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

**Artículo 12.** Durante el trimestre se efectuarán evaluaciones, **previamente calendarizadas** por cada docente quien informará a su coordinador; los estudiantes deberán estar en conocimiento de los objetivos y contenidos que se evaluarán.



Los docentes deben informar a los alumnos de los objetivos de aprendizaje sobre los cuales serán evaluados y de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, de evaluación que indican los desempeños que se espera ejecuten. Los estudiantes deben ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

#### IV. DE LOS PLAZOS

##### **Artículo 13. ENTREGA DE TRABAJOS**

Los estudiantes deberán presentar sus informes, investigaciones, proyectos, etc., en las fechas comprometidas y ajustándose a la pauta o rúbrica establecida previamente por el docente.

Si un estudiante no entrega las evidencias o medios de verificación de una evaluación de proceso por motivos de fuerza mayor (presentación de certificado médico), rigen las siguientes normas:

El estudiante dispone de un máximo de **7 días hábiles** para entregar el trabajo pendiente o en consecuencia la próxima clase, en ambos casos a criterio del docente, siendo informado el plazo por el profesor al estudiante dejando su registro en Kimche. De no cumplir con este plazo, se registrará el concepto de **"Insuficiente" con puntaje mínimo como lo indicará la rúbrica de evaluación**, que representa un bajo nivel de desempeño o incumplimiento de la actividad.

De ser un caso no justificado, se asignará puntaje en el criterio **"plazo de entrega"** con evaluación directa **"Insuficiente/ Necesita mejorar" dando puntaje mínimo (cero) como lo indicará la rúbrica de evaluación**, que representa un incumplimiento haciendo alusión a nuestro sello que enmarca la responsabilidad como valor fundamental a desarrollar en nuestros estudiantes.

##### **Artículo 14: AUSENCIA A PRUEBAS CON CERTIFICADO MÉDICO**

Todo estudiante que **se ausente a una evaluación calendarizada** deberá quedar registrado en Kimche por parte del docente de asignatura.

Además, **el apoderado deberá presentar la justificación formal (certificado médico firmado y timbrado por el profesional) o situaciones excepcionales (ej. Fallecimiento de familiar o accidente) validadas por la Coordinación General de UTP.** De haber certificado médico, este debe ser entregado a inspectoría, a más tardar el día de incorporación del estudiante al establecimiento, quienes informarán a las coordinaciones y docentes. Al tratarse de una situación excepcional, está debe ser presentada en una entrevista a la Coordinación General de UTP, quién validará la situación e informará a su equipo docente.

Será responsabilidad del docente, informar al apoderado y al estudiante, la fecha asignada para rendir la evaluación, la cual se realizará en horarios asignados para cada comunidad de aprendizaje (tarde de miércoles: CAEM y tarde de jueves: CAEB)

En caso de licencia médica de más de 10 días, la evaluación recuperativa se llevará a cabo bajo calendarización con coordinación de UTP, de acuerdo con los requerimientos necesarios. Todo esto será informado al apoderado por Kimche.

En caso de que el estudiante faltara a la primera recalendarización, sin certificado médico o justificativo, el docente tendrá la posibilidad de realizar una **evaluación oral** con el mismo contenido



a evaluar, manteniendo el porcentaje de exigencia (55%). Ante esta situación el docente debe dejar registro en las observaciones Kimche.

Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al CSAB, tendrán la posibilidad de postergar evaluaciones, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los niños y jóvenes, previo aviso por parte del docente encargado de la actividad a los docentes de asignatura.

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes estimados.

#### **Artículo 15: AUSENCIA A PRUEBAS SIN CERTIFICADO MÉDICO**

La inasistencia a una evaluación sumativa, deberá quedar registrada en nuestro libro digital Kimche, como observación en la hoja de vida del estudiante.

En aquellos casos donde el estudiante no se presente a la evaluación sumativa y no medie una justificación válida según los canales institucionales, se procederá de la siguiente forma para cumplir con el registro de la calificación: El estudiante deberá rendir la evaluación pendiente el primer día de su reincorporación a la jornada escolar en los horarios asignados (los que serán informados por el docente, miércoles en la tarde CAEM – jueves en la tarde CAEB).

El docente está facultado para aplicar un instrumento de evaluación diferente al original, manteniendo los Objetivos de Aprendizaje (OA), pero pudiendo incrementar el nivel de exigencia hasta un **60%** para la nota mínima de aprobación (4.0), conforme a lo estipulado en este reglamento.

En caso de que el estudiante faltara a la recalendarización, el docente debe dejar registro en Kimche y tendrá la posibilidad de realizar una **evaluación oral al momento de reintegrarse el estudiante**, con el mismo contenido a evaluar, manteniendo el porcentaje de exigencia (55%).

Si el estudiante persiste en la no presentación o se niega a realizar la evaluación en la fecha reprogramada sin mediar causa legal, se procederá a calificar con la **nota mínima 1.0**. Esta medida se sustenta en la ausencia absoluta de evidencia de aprendizaje por parte del alumno(a). Ante esta situación el docente debe dejar registro en Kimche, estableciendo un registro administrativo de que hay **cero evidencias de aprendizaje en coherencia con lo dictaminado con el Decreto 67**.

**Artículo 16:** Si más del 50% del grupo curso obtiene calificaciones inferiores a 4.0, en una evaluación, el docente junto a su coordinación estudiará las características métricas del instrumento y si este no cumple con los parámetros de evaluación; la prueba se debe repetir.

**Artículo 17:** No se podrá aplicar más de **una prueba en un día** (excepción pruebas de lectura complementaria) ni más de 5 pruebas semanales; de ocurrir, debe estar en conocimiento del estudiante y del apoderado, previa consulta a la dirección.



**Artículo 18:** Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, o es necesario un cambio de horario, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para un estudiante o un grupo de estudiantes, y será informado a estudiantes y apoderados a través de Kimche.

**Artículo 19: El Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante,** se entregará trimestralmente a los padres y apoderados junto al informe de conceptos o calificaciones.

**Artículo 20:** Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en **el proceso, el progreso y los logros** de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnico pedagógico
- c) Consejo de Áreas
- d) Entrevista con apoderados, entre otros

#### V. DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 21:** El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Los docentes deben elaborar su plan de evaluación; en él deben indicar el número de calificaciones con sus respectivas ponderaciones tanto en evaluaciones de proceso como sumativas que permitan calcular la calificación final del período escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso.

La escala de calificación será de 1,0 a 7,0 para las evaluaciones sumativas.

Tabla para aplicar de 7º a 4º Medio y de 1º a 6º básico en Evaluaciones Sumativas.				
7º a 4º medio	1º a 6º básico e irá en porcentajes	Apreciación de 1º básico a 4º medio.	Estándar de Aprendizaje	Nivel de Aprendizaje
Intervalo	Concepto			
1,0 a 3,9	Insuficiente	El estudiante no cumple con los criterios de	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no	



		<p>evaluación para alcanzar el logro mínimo de desempeño, no logra conocer ni comprender el proceso y no muestra progreso en sus aprendizajes. Su progreso y logro entre el 0% y 54% de los objetivos de aprendizajes trabajados.</p>	<p>logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado.</p>	<p><b>Insuficiente</b></p>
4,0 a 4,9	Suficiente	<p>El estudiante cumple con los criterios de evaluación mínimos. Es capaz de conocer y comprender el proceso faltando logro en su aplicación y demostración. Su progreso le permite manejar el mínimo deseado de logro. Es capaz de demostrar un progreso y logro entre el 55% y 69% de los objetivos de aprendizajes trabajados.</p>	<p>Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados para el período evaluado.</p>	<p><b>Elemental</b></p>
5,0 a 5,9	Bueno	<p>El estudiante es capaz de conocer, comprender, aplicar y demostrar correctamente los procesos de aprendizaje, logra entre el 70% y 84% de los criterios de evaluación y muestra claramente un progreso en los objetivos de aprendizajes trabajados.</p>	<p>Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.</p>	<p><b>Adecuado</b></p>
6,0 a 7,0	Muy Bueno	<p>El estudiante muestra un logro de los criterios de evaluación, es capaz de conocer, comprender, aplicar, analizar y demostrar metacognición e integra a su ser el proceso y demuestra un alto nivel de logro del proceso,</p>		



		<p>progreso sobre los objetivos de aprendizaje, los resultados y productos muestran un dominio de las habilidades y conocimientos demostrados por los estudiantes en las evaluaciones. Logran entre el 85% y 100% de los criterios de evaluación.</p>		
--	--	---	--	--

Tabla para aplicar de Primero Básico a 4º Medio en Evaluaciones Sumativas.			
Apreciación	SIGLA	Intervalo	% de Logro
<b>Insuficiente</b>	I	1,0 a 3,9	Su nivel de logro está entre 0% y 54 %
<b>Suficiente</b>	S	4,0 a 4,9	Su progreso y logro está entre 55 % y 69 % de los objetivos de aprendizajes trabajados.
<b>Bueno</b>	B	5,0 a 5,9	Logra entre el 70 % y 84 % de los criterios de evaluación y muestra un buen progreso en los objetivos trabajados.
<b>Muy Bueno</b>	MB	6,0 a 7,0	Logra entre el 85% y 100% de los criterios de evaluación y muestra un muy buen progreso en los objetivos de aprendizajes trabajados. Alcanza la metacognición.

Las evaluaciones de la asignatura de Filosofía, será evaluada y calificada igual que el resto del Plan de Estudios e incidirá en la promoción escolar.

Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, y será registrado conceptualmente.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con **un decimal**; para calcular la décima se debe observar la centésima y milésima y aplicar el redondeo. Siendo la **calificación mínima de aprobación un 4.0**

**Artículo 22:** Se informará a los padres y apoderados periódicamente del proceso, progreso y logros de los aprendizajes de su pupilo o hijo (a) de forma continua a través del libro digital Kimche. La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa (comúnmente sin calificación) como sumativa (con calificación).



Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) **Envío de calendario de evaluaciones al inicio del mes**, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.

**Artículo 23:** Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación.

Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se adecuen considerando cambios en el formato o en el tema específico que se aborde según la necesidad evidenciada; esto permite a los estudiantes mostrar lo que aprendieron de distintas maneras pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes, con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato.

## VI. DE LA RETROALIMENTACIÓN

**Artículo 24:** La institución reconoce la retroalimentación como un derecho fundamental del estudiante y un componente inseparable del proceso evaluativo, cuya ejecución es obligatoria antes de cualquier instancia de calificación sumativa. Este proceso no debe limitarse a la entrega de un puntaje o nota, sino que debe proporcionar información cualitativa específica que destaque los logros alcanzados, identifique las brechas respecto a los objetivos de aprendizaje y entregue orientaciones concretas para la mejora. Los docentes deberán garantizar espacios de diálogo, ya sean colectivos o individuales, donde se analicen los errores comunes y se modelen estrategias para superarlos, asegurando que el estudiante comprenda no solo qué se evalúa, sino cómo puede avanzar hacia el nivel de desempeño esperado.

El proceso de comunicación de resultados debe priorizar el análisis pedagógico por sobre la información administrativa de la calificación, que debe ser realizada en un **plazo de 7 días hábiles**. Por tanto, antes de la entrega formal de notas o puntajes finales, el docente podrá destinar una instancia de **retroalimentación**.

Para garantizar la efectividad pedagógica, la retroalimentación debe ser oportuna y sistemática. Después de cada evaluación el docente debe realizar una reflexión con los estudiantes indicando las fortalezas y debilidades obtenidas en la evaluación resaltando el proceso, nivel de logro y progreso de los aprendizajes. El docente tendrá un plazo máximo de **7 días hábiles** o en consecuencia la clase siguiente, para realizar la respectiva reflexión y análisis. Esta práctica debe quedar consignada en el registro de leccionario en Kimche, como evidencia de una gestión pedagógica.

**Artículo 25.** Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo con lo señalado en Decreto 170/2010, Junto con lo señalado en el Decreto 83 en su documento técnico,



## VII. PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 26.** En la **promoción de los estudiantes**, se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases**.

Respecto del logro de los objetivos, **serán promovidos los estudiantes** que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo **un 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo **un 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**Artículo 27.** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual, en condiciones de normalidad.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**Artículo 28.** El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Los siguientes antecedentes se considerarán para la promoción, con menos de 85% de asistencia:

- ✓ Licencias médicas.
- ✓ Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- ✓ Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
- ✓ Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por director/a, el coordinador del área, profesor jefe y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.
- ✓ Los criterios anteriores se flexibilizan en contextos especiales (pandemia o cualquier catástrofe natural)

**Artículo 29.** Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en situación de riesgo de repitencia, activándose un **Protocolo de Acompañamiento Educativo (anexo 1)** a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes en las asignaturas deficientes, todo esto para tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.



Se considerará que un estudiante se encuentra en "riesgo de repitencia" y, por tanto, se activará este protocolo cuando el estudiante presente un rendimiento insuficiente (de acuerdo al artículo 26 del presente reglamento) del plan de estudio vigente, previo a la finalización del año.

El Profesor jefe comunicará formalmente a la Coordinación Técnico-Pedagógica (CTP), en consiguiente, se convocará a una entrevista obligatoria con el padre, madre o apoderado para informar el estado del estudiante y el proceso que se seguirá de evaluaciones, el cual debe ser firmado por los presentes en la entrevista. Se entregarán los contenidos y fechas de cada evaluación al apoderado y estudiantes.

**EN CASO DE REPROBAR DICHA EVALUACIÓN:** Se realizará corrección y proceso de **RETROALIMENTACIÓN** de esta con el profesor(a) de asignatura, al momento que se informa el resultado.

**EN CASO DE NO APROBAR LA PRIMERA OPORTUNIDAD:** Se aplicará una nueva y última evaluación utilizando una metodología distinta a la prueba escrita. (**Interrogación ORAL**), que se llevará a cabo frente a comisión (docente de asignatura con coordinador(a) pedagógico y/o otro(a) docente a fin).

El estudiante deberá cumplir rigurosamente y con responsabilidad las fechas y horarios asignados a cada actividad de evaluación y retroalimentación.

En caso de aprobar (55%) en primera o segunda instancia la(s) evaluaciones del protocolo, el promedio anual de la asignatura aprobada corresponderá a 4,0.

Si el estudiante logra demostrar los aprendizajes esenciales en estas evaluaciones, la institución, en virtud de su Sello de Afectividad y Resguardo de Trayectorias, propenderá a la promoción del estudiante, siempre que se cumpla con el estándar mínimo de resultados.

**Artículo 30.** Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.



### **Artículo 31. Estrategias para evitar la repitencia**

Las áreas del conocimiento y docentes de todos los niveles deben planear estrategias para evitar la repitencia. Prevenir las dificultades de los estudiantes.

Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, el fortalecimiento de la educación preescolar, la lectura temprana o el fomento lector.

Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en el estudiante.

Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar **estrategias pedagógicas diversificadas**.

Es imprescindible detectar, a más tardar dentro del primer trimestre, a aquellos estudiantes que requieran mayores apoyos en la instancia de reunión de equipo de aula, de forma que se incorporen en el **protocolo de rendimiento académico**, para someterlos a acompañamiento y monitoreo sistemático de sus avances.

**Artículo 32.** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser **autorizadas por el padre, madre o apoderado**.

**Artículo 33.** El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, en un mismo establecimiento, **a lo menos en una oportunidad** en la educación básica y **en una oportunidad en la educación media**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 34.** El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias, suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a lo que instruya la Coordinación General Técnico-pedagógica y Dirección.

**Artículo 35. Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación con que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.



Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos dos veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

## VIII. NORMAS FINALES

**Artículo 36.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 37.** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del CSAB.

**Artículo 38.** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el director del establecimiento.

**Artículo 39.** El CSAB ha tenido a la vista las orientaciones y recomendaciones de la Subsecretaría de Educación sobre normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción. En absoluta autonomía algunas disposiciones fueron consideradas por nuestro establecimiento.

**Artículo 40.** El presente reglamento, con todos sus ajustes, se aplicará en el Colegio San Alfonso de El Bordo desde el año lectivo escolar 2026.



**ANEXO 1**  
**Protocolo de Acompañamiento de Promoción**

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:** \_\_\_\_\_

**CURSO:** \_\_\_\_\_

**SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE**

**-N° ASIGNATURAS CON PROMEDIO BAJO 4,0:** \_\_\_\_\_

**-PROMEDIO ANUAL:** \_\_\_\_\_

**-ASIGNATURAS CON PROMEDIO BAJO 4,0:**

<b>ASIGNATURA</b>	<b>PROMEDIO ANUAL</b>

1) Se realizará acompañamiento académico progresivo, implementando diversas estrategias que faciliten el logro de los aprendizajes mínimos obligatorios año\_\_\_\_\_ y el desarrollo de habilidades, en el siguiente orden:

a) Reunión con el estudiante, su apoderado, Profesor(a) jefe, Coordinadora técnico-pedagógica y director, para entregar programación (fechas) de actividades de **EVALUACIONES Y RETROALIMENTACIÓN.**

b) Se entrega un temario para cada asignatura deficiente.

c) Se informa la disposición del docente de asignatura a todas las consultas que nazcan de la preparación de la evaluación (horario de permanencia y /o correo institucional).

2-Aplicar 1° evaluación, escrita, que se será revisada inmediatamente finalizada.

**ASIGNATURA, FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**ASIGNATURA, FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_



ASIGNATURA,

FECHA

Y

HORA:

3-En caso de reprobado dicha evaluación, realizar corrección y proceso de **RETROALIMENTACIÓN** de esta con el profesor(a) de asignatura, al momento que se informa el resultado.

4-EN CASO DE NO APROBAR LA PRIMERA OPORTUNIDAD: Se aplicará una nueva y última evaluación utilizando una metodología distinta a la prueba escrita. (**Interrogación ORAL**), que se llevará a cabo frente a comisión (docente de asignatura con coordinador(a) pedagógico y/o otro(a) docente afín)

El estudiante deberá cumplir rigurosamente y con responsabilidad a las fechas y horarios asignados a cada actividad de evaluación y retroalimentación.

En caso de aprobar (55%) en primera o segunda instancia la(s) evaluaciones del protocolo, el promedio anual de la asignatura aprobada corresponderá a 4,0.

#### NOMBRE Y FIRMA PARTICIPANTES REUNIÓN

Estudiante: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Profesor(a) jefe: \_\_\_\_\_

Coordinador(a) Pedagógica: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
EDUCACIÓN PARVULARIA**





## COLEGIO SAN ALFONSO DE EL BORDO

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños(as) de Educación Parvularia, y cuya aplicación es responsabilidad de las Educadoras de Párvulos del establecimiento.

La Educación Parvularia considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, con la finalidad de resguardar la intencionalidad educativa de los sellos, principios formativos, valores, competencias y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y de los lineamientos del nivel de Educación Parvularia, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018)

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan, pudiendo incorporar aspectos de evaluación que posibiliten la flexibilización de este elemento del proceso de enseñanza y aprendizaje frente a las características del establecimiento.

En este marco, se reconoce a la Educación Parvularia como un nivel significativo porque conforma la base en que niños(as) se forman como personas y futuros ciudadanos y que se trabaja de manera articulada con la familia “favoreciendo en los niños(as) aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico.” Consecuentemente, es donde se brinda a los niños(as), procesos educativos de calidad, pudiendo trabajar de manera conjunta con diversos agentes educativos, para así permitir que construyan aprendizajes significativos de acuerdo con sus talentos, características evolutivas, necesidades, intereses y contexto sociocultural. De esta misma forma la Educación Parvularia tiene como propósito atender integralmente a niños(as) hasta su ingreso a la Educación Básica. Sobre la base de lo anterior, ésta debe favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños(as) menores de seis años, en forma complementaria a la educación que realizan las familias. En este contexto, el Reglamento permite asegurar la gradualidad de los objetivos de aprendizajes, de acuerdo con las características de los niños(as), en base a disposiciones vigentes, las cuales determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Equipo de Educadoras de Párvulos, Dirección, coordinación de la Comunidad de Aprendizaje, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.



## Componentes Estructurales de las Bases Curriculares

	<b>Ámbitos de Experiencias</b> Constituyen campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizaje.		
<b>Núcleos:</b> Corresponden a focos de experiencias para el aprendizaje, en torno a los cuales se integran y articulan los objetivos	<b>Comunicación Integral</b>	<b>Desarrollo personal y Social</b>	<b>Interacción y Comprensión del Ambiente</b>
	Lenguaje verbal – <b>Inglés*</b>	Identidad y Autonomía	Exploración del entorno natural
	Lenguaje Artístico	Convivencia y Ciudadanía	Comprensión del entorno sociocultural
		Corporalidad y Movimiento	Pensamiento matemático

### I.- DE LA EVALUACION

De acuerdo a las disposiciones de las BCEP, 2018, que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños(as) sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

**Artículo 1. La evaluación diagnóstica o inicial** que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños(as), debe proporcionar información lo más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación con los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño(a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos

**Artículo 2. La evaluación formativa o de proceso** se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación con los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa.

**Artículo 3. La evaluación final** que se realiza al culminar un período tiene como finalidad determinar el grado en que niños(as) han alcanzado los objetivos en los ámbitos de experiencias de aprendizaje.



Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo.

**Artículo 4:** los niños del primer y segundo nivel de transición de educación parvularia serán evaluados en forma permanente y formativa en los diversos ámbitos y núcleos, de acuerdo con los objetivos de aprendizajes de las bases curriculares de educación parvularia, a los programas de estudio y al proyecto educativo institucional.

Entre las estrategias de evaluación para registrar los avances de los estudiantes estarán: **la observación, las entrevistas, el análisis de los trabajos de los niños y niñas, conversación con la familia, entre otras.** El registro será a través de: escala de valoración, rúbrica, pauta de observación directa, registros anecdóticos, entre otros.

Con el objeto de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus hijos o pupilos, se entregará trimestralmente un informe a través de Kimche, el cual describe fortalezas de los párvulos y cómo la familia puede apoyar las necesidades de aprendizaje que presentan.

## II- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.** El año escolar comprenderá tres trimestres lectivos, que anualmente se determinará de acuerdo con el Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación.

**Artículo 6.** Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- Transición 1(Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Transición 2: (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

**Artículo 7.** La escala de apreciación para las **evaluaciones formativas** se regirá por la siguiente nomenclatura.

Concepto Evaluación Formativa	Apreciación	Estándares de Aprendizaje
Insuficiente	El estudiante no cumple con los criterios de evaluación para alcanzar el logro mínimo de desempeño, no logra conocer ni comprender el proceso, no muestra progreso y muy pocos logros en sus aprendizajes.	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado.



<b>Suficiente</b>	<p>El estudiante cumple con los criterios de evaluación mínimos establecidos respecto a un estándar de desempeño. Es capaz de conocer y comprender el proceso, muestra progreso y logro en su aplicación y demostración. Su progreso le permite manejar el mínimo deseado de logro de los objetivos de aprendizajes trabajados.</p>	<p>Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial.</p> <p>Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados para el período evaluado.</p>
<b>Bueno</b>	<p>El estudiante es capaz de conocer, comprender, aplicar, demostrar y analizar correctamente los procesos, progresos y logros de los criterios de evaluación establecidos respecto del estándar y objetivos de aprendizajes trabajados.</p>	<p>Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria.</p> <p>Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.</p>
<b>Muy Bueno</b>	<p>El estudiante muestra un logro de todos los criterios de evaluación, conoce-comprende- aplica- analiza y alcanza la metacognición e integra a su ser el proceso y demuestra un nivel de progreso más allá del esperado.</p>	<p>Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria.</p> <p>Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.</p>

En el trabajo operativo para localizar a un estudiante en una apreciación y concepto, se utilizará el porcentaje de logro. El referente mínimo para ubicar a un estudiante en un nivel de logro Suficiente, equivalente a un desempeño suficiente es de un **55% de logro** en la actividad evaluativa, a partir de los objetivos de aprendizaje y sus respectivos criterios de evaluación. La siguiente tabla es de uso sólo de los docentes que dictan clases en este nivel.

Tabla para aplicar de Pre-Kínder y Kínder en Evaluaciones		
Concepto	SIGLA	% de Logro
Insuficiente	I	Su nivel de logro está entre 0% y 54 %
Suficiente	S	Su progreso y logro está entre 55 % y 69 % de los objetivos de aprendizajes trabajados.
Bueno	B	Logra entre el 70 % y 85 % de los criterios de evaluación y muestra un progreso en los objetivos trabajados.



<b>Muy Bueno</b>	MB	Logra entre el 86% y 100% de los criterios de evaluación y muestra progreso en los objetivos de aprendizajes trabajados.
------------------	----	--

### III.- REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS

**Artículo 8.** La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Educadora del Nivel, y en situaciones especiales intervendrá la Coordinación de la Comunidad de Aprendizaje y la Dirección. Todos los instrumentos evaluativos deberán ser elaborados por las Educadoras de Párvulos.

### IV.- PROMOCIÓN

**Artículo 9.** Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad.

Para ingresar a Educación Parvularia: (**Decreto Exento Nº 1126 de 2017**)

- Transición 1 (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Transición 2 (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

### V.- CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 10.** El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del establecimiento a través de página web del colegio, en reuniones de apoderados, otros.

**Artículo 11.** Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: Educadoras de Párvulos, asistentes de la educación, padres y apoderados, a través de página web.

**Artículo 12:** Cualquier situación del espíritu del Decreto de Evaluación 67/18 será resuelta por el reglamento general de evaluación del colegio.